

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior...	19.281.472	59
El Consul general de España en Lisboa, líquido de una letra de pesetas 257'48 deducidos 0'35, por sellos.....	257	13
Los empleados de la Delegación de Hacienda en Berlín, un día de haber del mes de Noviembre.....	82	05
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	19.281.811	77
Idem id. id. en las provincias.....	9.501.154	97
TOTAL GENERAL...	28.782.966	74

(Se continuará.)

Lista de lo recaudado en la colonia española en Lisboa para atender al Fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra.

	Reis
Suma anterior.....	8.377.540
Sres. D. Antonio Mariño é hijo.....	30.000
Constantino Casademont.....	1.000
Cándido Iglesias Alvarez.....	1.000
Manuel Pérez Pérez.....	1.000
Antonio Bilar.....	1.000
Antonio Puga.....	500
Antonio Sampayo.....	500
Teodoro Pérez Pérez.....	1.000
José Vázquez Vázquez.....	1.000
Eduardo Rodríguez Cantón.....	1.000
Manuel Pérez Puga R. Alvarez Daval.....	500
Francisco González Sánchez.....	1.000
José Pérez Castro.....	1.000
Doña María Rodríguez Ucha.....	100

Sres. D. José Rodríguez ...	5.000
Luis Augusto Brandao.....	5.000
Manuel Alves.....	1.000
Francisco Romay.....	2.500
Francisco Duarte.....	500
Roberto Santos.....	1.000
Doña María Santos Victor..	500
Amelia Augusta Rodríguez.....	500
Leopoldina A. R. Mena.....	500
Sres. D. Manuel Ontrelo Dominguez.....	500
José Alves Aspra.....	5.000
José Vidal Chistolón.....	5.000
Luis Durán.....	1.000
Luis Orgen Ventín.....	2.500
Manuel Amodeo Garrido.....	500
Antonio Domínguez Amoedo...	500
José M. Santos Amil.....	1.000
Doña Josefa Bermudez de Parga.....	1.500
Sr. D. Francisco García Aguior.....	2.000
Doña Estrella Pereira Fernández.....	500
Total.....	8.455.140

Lisboa 26 de Noviembre de 1898.—El Consul general, Juan Castro.

(Gaceta 13 Diciembre 98).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sigüenza, decretada por V. S. en 1.º de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sigüenza, decretada en 1.º de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

De la visita de inspección girada por un delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que los libros de contabilidad no se llevan en debida forma y no figura en ellos asiento alguno, ni existe el arca que la ley ordena para la custodia de los fondos, y en el ejercicio de 1896 á 97 no se ha practicado arqueo alguno; que el Alcalde y Concejales D. Andrés Milla, autorizado por

el Ayuntamiento, vendió sin previa tasación ni formalidad alguna los muebles sobrantes de la suprimida Audiencia de lo criminal y se apropió algunos; que sin expediente se habían cedido algunos sobrantes de la vía pública; que no se acordaba la distribución mensual de los fondos y se habían pagado cantidades no presupuestas; que sin consignación en el presupuesto de 1895-96, se invirtieron 2 081 pesetas y 60 céntimos en construir un muro de contención; y habiéndose consignado en el presupuesto de 1896-97 1 000 pesetas para la construcción de un juego de pelota, se emplearon 9.719 pesetas y 33 céntimos, sin haberse celebrado subasta para dichas obras, y que no se han rendido las cuentas de los ejercicios de 1895 á 97.

Dada audiencia á los interesados, expusieron, entre otros hechos, que creían que en los libros se consignaban los asientos necesarios; que el ex Alcalde no había recibido mueble alguno de la indicada procedencia; que nunca han tenido la costumbre de acordar la distribución mensual de los fondos; que parte del importe de la construcción del juego de pelota se invirtió en otras obras necesarias para dar jornales á la clase obrera, y que los demás cargos eran ciertos.

El Gobernador, en 1.º de Octubre último, decretó la suspensión de los Concejales D. Marcelino Ibáñez, D. Juan Andrés, D. Simón Pareja, D. Andrés Milla, D. Antonio Algorta, D. Marcos Ríos y D. Dámaso Jorge, y remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E.; habiéndose informado por la Subsecretaria, en su nota fecha 9 del actual, que procede confirmar la suspensión y remitir el tanto de culpa á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal.

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspección, no desvirtuados y aun reconocidos por los mismos interesados, justifican la providencia del Gobernador, y algunos, principalmente la falta de acuerdo de la distribución de los fondos, pudieran ser constitutivos del delito de malversación de caudales públicos;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.),

y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Circular

Frecuentemente se halla este Centro en la necesidad de comunicar instrucciones á los Sres. Fiscales para que, acomodándose á ellas, promuevan las actuaciones oportunas como medio de conseguir la realización de los interesantes fines encomendados á nuestro ministerio por ley de su instituto; y, si en toda ocasión es indispensable á la unidad y disciplina del Cuerpo fiscal, que los funcionarios de este orden comuniquen á la Superioridad, en el plazo más breve que sea posible, las resoluciones que los Tribunales dicten en los asuntos sometidos por la ley á la directa intervención del Ministerio público, esta necesidad se hace más patente y se ofrece con caracteres de mayor relieve cuando se trata de los planteados por iniciativa de esta Fiscalía y mantenidos por sus Delegados, los Sres. Fiscales, con arreglo á las expresadas órdenes emanadas de la misma.

El examen detenido de estos servicios advierte, sin embargo, que en determinados casos las resoluciones judiciales han sido elevadas á este Centro por sus respectivos Delegados cuando, adquirida la calidad de *firmes*, por el transcurso de los términos fijados por la ley, se ha hecho imposible entablar contra ellas los recursos apropiados que la conciencia de nuestro deber y el estímulo moral de su cumplimiento nos ha hecho considerar necesarios; conjunto de circunstancias que pueden esterilizar los esfuerzos de esta Fiscalía, detener su acción, hacer baldías sus atribuciones y ocasionar, en definitiva, irreparables perjuicios en los sagrados intereses que se amparan en las funciones de nuestro ministerio.

Importando igualmente á todos los

dignos funcionarios del Cuerpo fiscal que en momento alguno aparezca mermado el prestigio de nuestra misión, debo prevenirle, y me es muy grato esperar de su celo y diligencia, que han de comunicarme, en cuanto les sean notificadas, y telegráficamente cuando así lo exija la preteritoriedad de los términos, las resoluciones que los Jueces y Tribunales acuerden en asunto promovidos por encargo expreso ó por la directa iniciativa de esta Fiscalía.

Sírvase V. S. acusar recibo de esta Circular y disponer lo necesario para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 7 de Diciembre de 1898.

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN.

Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de...

Diputación Provincial

La Diputación provincial en sesión de 30 de Noviembre último, acordó que se contrate en pública y simultánea subasta el suministro de la carne de vaca y carnero que se considera necesaria para el Hospicio é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1899, y cuyo importe se ha calculado en 23.749 pesetas.

Dichas subastas tendrán efecto el día 24 del actual, á las tres de la tarde, en el Palacio que ocupa la Diputación, calle de Santiago, núm. 2 y en el Hospicio, Fuencarral, 84, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia y en la Dirección del referido Hospicio, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne de vaca ó de carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto á la terminación de este anuncio, se extenderán en el papel del sello 12.º con el impuesto de guerra establecido, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de mil ciento ochenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Para la celebración de estas subastas se observarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, con las siguientes variaciones:

1.ª El acto tendrá lugar en la Diputación á la hora indicada en este anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación y de un Notario de los que les corresponda en turno.

2.ª En la Dirección del Hospicio el acto se llevará á efecto á la misma hora y lo presidirá un Diputado vocal de la Co-

misión provincial, asistido del Sr. Visitador del Establecimiento y de Notario.

3.ª Terminada la lectura de los pliegos presentados, el Diputado vocal de la expresada Comisión, dirigirá al Sr. Vicepresidente de la misma por conducto del Notario, las proposiciones que se hubieren presentado por los licitadores, juntamente con el acta de la subasta que ha de unirse al expediente de su razón y

4.ª Si de la doble subasta resultaran dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Sr. Vicepresidente citará á sus autores á licitación verbal y se procederá á su adjudicación provisional en la forma que previene el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Luego que recaiga en el remate aprobación definitiva, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

El importe del suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

Modelo de proposiciones

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de la carne de vaca y carnero, que se considera necesaria hasta 30 de Junio de 1899, para su consumo por los acogidos del Hospicio é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de..., (expresado en letra)... el kilogramo, tanto de carne de vaca como de carnero.

Fecha y firma del proponente.

10.—232.

La Diputación provincial en sesión de 30 de Noviembre último, acordó que se contrate en pública y simultánea subasta, el suministro de la carne de vaca y carnero que se considera necesaria para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1899, y cuyo importe se ha calculado en 36.961 pesetas.

Dichas subastas tendrán efecto el día 24 del actual á las tres de la tarde, en el Palacio que ocupa la Diputación, calle de Santiago, núm. 2, y en el Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, y en la Dirección de dicho Hospital, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne de vaca ó de carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto á la terminación de este anuncio, se extenderán en el papel del sello 12.º con el impuesto de guerra establecido, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas cinco céntimos, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del

Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Para la celebración de estas subastas se observarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, con las siguientes variaciones:

1.ª El acto tendrá lugar en la Diputación á la hora indicada en este anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Ilmo. Señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación y de un Notario de los que les corresponda en turno.

2.ª En la Dirección de San Juan de Dios el acto se llevará á efecto á la misma hora y lo presidirá un Diputado Vocal de la Comisión provincial, asistido del Sr. Visitador del Establecimiento y de Notario.

3.ª Terminada la lectura de los pliegos presentados, el Diputado Vocal de la expresada Comisión, dirigirá al Sr. Vicepresidente de la misma por conducto del Notario, las proposiciones que hubieren presentado los licitadores, juntamente con el acta de la subasta que ha de unirse al expediente de su razón, y

4.ª Si de la doble subasta resultaran dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Sr. Vicepresidente citará á sus autores á licitación verbal y se procederá á su adjudicación provisional en la forma que previene el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Luego que recaiga en el remate aprobación definitiva, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

El importe del suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

Modelo de proposiciones

Don N. N., que habita en... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de la carne de vaca y carnero que se considera necesaria hasta 30 de Junio de 1899, para su consumo por los acogidos en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo, tanto de carne de vaca como de carnero.

(Fecha y firma del proponente).

10.—233.

La Diputación provincial en sesión de 30 de Noviembre último, acordó que se contrate en pública y simultánea subasta, el suministro de la carne de vaca y carnero que se considera necesaria para el Hospital provincial de esta Corte, hasta 30 de Junio de 1899.

Dichas subastas, tendrán efecto el día 24 del actual á las 3 de la tarde, en el Palacio que ocupa la Diputación, calle de Santiago, número 2, y en el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones

que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia y en la Dirección del referido Establecimiento, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne de vaca ó de carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto á la terminación de este anuncio, se extenderán en el papel del sello 12.º con el impuesto de guerra establecido, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior.

Para la celebración de estas subastas se observarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta con las siguientes variaciones:

1.ª El acto tendrá lugar en la Diputación á la hora indicada en este anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación y de un Notario de los que les corresponda en turno.

2.ª En la Dirección del Hospital provincial, el acto se llevará á efecto á la misma hora y lo presidirá un Diputado vocal de la Comisión provincial asistido del Sr. Visitador del Establecimiento y de Notario.

3.ª Terminada la lectura de los pliegos presentados, el Diputado vocal de la expresada Comisión, dirigirá al Sr. Vicepresidente de la misma por conducto del Notario, las proposiciones que hubiesen presentado los licitadores juntamente con el acta de la subasta que ha de unirse al expediente de su razón, y

4.ª Si de la doble subasta resultaran dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Sr. Vicepresidente citará á sus autores á licitación verbal y se procederá á su adjudicación provisional en la forma que previene el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Luego que recaiga en el remate aprobación definitiva, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública y simultánea subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesaria hasta 30 de Junio de 1899, para su consumo por los acogidos en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al plie-

de condiciones y al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo tanto de carne de vaca como de carnero.

Fecha y firma del proponente.

10.—234

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

Con objeto de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año económico de 1899 á 1900, por riqueza urbana, rústica y pecuaria, se hace saber por medio del presente á todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, que desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 15 del próximo mes de Enero, presenten en esta Secretaría municipal las declaraciones de alta ó baja acompañadas del respectivo título de propiedad ó la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 4 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Felipe Campo.

9.—318

Bustarviejo

Con el fin de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, por la riqueza urbana, rústica y pecuaria, se hace saber por medio del presente á todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en el término de un mes á contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría, las relaciones correspondientes acompañadas del respectivo título de propiedad que acredite la transmisión y pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas.

Bustarviejo 4 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Martín Pascual.

9.—317.

Cabanillas de la Sierra

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas en el papel correspondiente, acompañándose á las mismas los títulos de propiedad en que conste haberse satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados, sin cuyo requisito no serán admitidas; debiendo hacer presente que el plazo que se concede á los contribuyentes para este objeto, es hasta el 20 de Enero próximo.

Cabanillas de la Sierra 5 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, José Santos Pinilla.

9.—321.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Octubre dic-

tado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Manuel García Trava, sobre amenazas, se ha servido señalar el día 15 de Diciembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Jesús García Trava, que se ignora su paradero como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

8.—285.

Sección 4.ª.—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Octubre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Manuel García Trava, sobre amenazas, se ha servido señalar el día 15 de Diciembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Felipe Ibañez y Benito, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

8.—287.

Sección 4.ª.—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 27 de Octubre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Manuel García Trava, sobre amenazas, se ha servido señalar el día 15 de Diciembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Tomás Herreira Martínez, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

8.—286.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que insta D. Pedro Luna Alvarez, por sí y en representación de su señor padre D. Bartolomé Luna Amado, y de

sus hermanas Doña Manuela, Doña Concepción y Doña Ramona Luna Alvarez, como herederos de D. Antonio Luna y Amado, contra Doña Petra Gómez Losado, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, y precio de nueve mil trescientas noventa y seis pesetas en que ha sido tasada, la siguiente participación de finca:

La cuarta parte proindiviso de la casa lavadero núm. 12 moderno, situado á la derecha del río Manzanares, y sitio denominado Pradera del Corregidor, en esta capital, distinguido en lo antiguo con el núm. 6, que según la titulación, comprende una superficie de 57.698 pies cuadrados, con 65 bancas y casa-habitación, y en la declaración del Arquitecto consta de 46.156, 10 pies, 40 bancas y la misma casa-habitación, con otras construcciones propias de la industria: lindando toda la posesión al Poniente con la Pradera del Corregidor; á Oriente con la isla de los Jerónimos; á Mediodía, con lavadero de D. Lázaro Fernández, y al Norte, con lavadero de Rosalía Lozano Marcos; estando señalada la totalidad de la finca en el Registro de Occidente, con el núm. 495.

Y se previene á los licitadores que el remate tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 16 de Enero próximo, á las dos de la tarde; que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro, debiendo contentarse con la misma y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente y con el V.º B.º de S. S. lo firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

55.—P.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia en comisión del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual en autos ejecutivos entablados por D. Gregorio Laza y Arnaiz, contra D. Nicolás Carvajal, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por el tipo de veinte y ocho mil seiscientos veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos, deducidas cargas, la casa sita en esta Corte y su calle de Santa Engracia, número ciento treinta y uno moderno, con un perímetro de tres mil quinientos setenta y nueve pies cuadrados, compuesta de planta baja, principal y segundo.

Para el remate se ha señalado el día siete de Enero del año próximo, á la hora de la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio marcado; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo por lo menos del tipo que queda expresado; y que los títulos de propiedad suplidos con testimonio que de los autos expidió el actuario, se hallarán de manifiesto en la Escri-

banía del que refrenda, todos los días no feriados hasta el del remate para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nazario Vázquez.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia, Juan Joaquín Jiménez. 54.—P.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, en el sumario que instruye por muerte de un hombre sin habla en la Casa de Socorro de este distrito, el cual representaba tener unos sesenta años de edad, de estatura baja, barba cana, calvo, que vestía un traje obscuro, botas y sombrero negro, y puesto como corbata al cuello un pañuelo de cuadros blancos y negros, cuyo hombre se sintió enfermo en la calle de San Bernardino y trasladado á la Casa de Socorro falleció el día 19 de Noviembre último, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los parientes más próximos de dicho cadáver, para que dentro del término de ses días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid á 3 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Antonio Ponce de León. 9.—308.—

UNIVERSIDAD

En méritos de los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte, á mi testimonio por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de Doña Ascensión Campos y Cervetto, por sí, y como madre de la menor, Doña Concepción Maldonado y Campos y D. Manuel Maldonado y Campos, sobre que se les tenga por aceptada la herencia de D. Joaquín Maldonado Iturriaga, esposo de la primera y padre de los segundos, con el beneficio de inventario, cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez en providencia fecha 26 del actual, se cita y llama, en la más solemne forma de derecho, por medio del presente edicto, á los que se consideren y realmente sean acreedores del causante, para la práctica del inventario judicial de que trata el art. 1.º 017 y sus concordantes del Código civil, al que se dará principio el día 10 de Enero próximo, en el domicilio que fué del causante, y á la hora de las tres de su tarde, previniéndoles que la operación se llevará á efecto aunque no comparezcan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 9.—307.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix López Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas,

bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—202.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adelina Dupuy, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—208.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Muñoz Folgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—207.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Corral, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—209.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—210.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marina N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

5.—164.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Escola Peláez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

5.—165.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Alonso García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—B.º V.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—213.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un repatriado de Puerto Rico, que fué detenido en la calle de la Cava Alta, por disparo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

6.—214.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José María Murieta Mora, de treinta y dos años, viudo, y Carlos Escalante Pérez, de veintinueve años, soltero, cesante, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.505, que pende en este Juzgado por escándalo: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 Diciembre 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

9.—304.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Lucas Farifas Vázquez, portero que fué de la casa núm. 26, duplicado, de la calle de San Marcos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 971, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=Gaya El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

9.—302.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gaucedo, que estaba como mozo de almacén en la calle de las Infantas, núm. 29, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.552, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

9.—303.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, contra Carmen Sánchez, y otro, por la de ofensas á la moral, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absolver de este juicio, á los dos denunciados, y se declaran las costas de oficio, y se le imponen á Carmen Sánchez, 5 pesetas de multa por la falta de atención al Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de Carmen Sánchez la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 3 de Diciembre de 1898.—El Secretario, firmado.

9.—306.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 383.399 expedido por este Establecimiento en 8 de Marzo de 1897 á favor de Doña Encarnación de Codes y García, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se orea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

31.

Junta local de Prisiones de Madrid

Esta Junta convoca á concurso para la adquisición de cien mantas de lana con destino á la Prisión celular de esta Corte.

Las proposiciones sobre precio y clase, con las muestras respectivas, pueden presentarse en las oficinas de la Secretaría de dicha Junta, sita en la Carcel Modelo, durante el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, de dos á cinco de la tarde.

La Junta se reserva el derecho de

aceptar la proposición que crea más ventajosa, ó de desecharlas todas; y advierte que serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione este concurso.

Madrid 2 de Diciembre de 1898.—El Vocal Secretario, José Alvarez Marifio.

9.—328.

Gobierno militar de la plaza de Madrid

Relación de las personas que tienen asuntos pendientes en el Gobierno Militar de esta plaza, cuyo domicilio se ignora, y se les cita para que se presenten en la Sección cuarta, de doce á una de la tarde, de cualquier día no festivo.

CLASES Y NOMBRES

Licenciados del Ejército.—Doroteo Rodríguez Toro y Sánchez, Santiago Serrano Cristóbal y Pascual Elpuente Pérez.

Paisano.—D. Rafael Comenge y Balboa.

Madrid 5 de Diciembre de 1898.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

9.—313.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el concurso de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del mes actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

9.—230.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

9.—329.

Escuela Tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 132